Fecha:	**26**	**de**	**Octubre**	**de**	**2026**

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, supervisor, interventor (si fuere el caso) y el contratista y/o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO	X	**CONVENIO**	
Contrato y/o convenio número:	2987	de	25 de Febrero de 2026
Objeto del contrato: "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR MEJORAMIENTO DE LA VÍA KM9 – CRUCE VIAL VEREDA TOMOGÓ DEL MUNICIPIO DE PRADO, TOLIMA".			
Supervisor:	**FELIPE ANDRÉS LOMBO VERGARA** **Asignado Mediante Resolución No. 044 del 27 de Enero de 2026**		
Contratista:	**CONSORCIO CRUCE KM9** NIT. 902.026.682-8 **R.L. LIZETH MARCELA CIFUENTES TORRES** CC. 1.110.451.305		
Valor del contrato y/o convenio**:**	OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($826.030.611,49) – IVA INCLUIDO		
Duración del contrato y/o convenio:	DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO		
Días ejecutados:	DOSCIENTOS SEIS (206) DIAS EJECUTADOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO		

CONSIDERANDO:

- Que entre la Departamento del Tolima y CONSORCIO CRUCE KM9 se celebró el Contrato y/o Convenio 2987 de 25 de Febrero de 2026, cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONTRATAR MEJORAMIENTO DE LA VÍA KM9 – CRUCE VIAL VEREDA TOMOGÓ DEL MUNICIPIO DE PRADO, TOLIMA". por un valor de OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($826.030.611,49) – IVA INCLUIDO y un plazo de DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

- Que, de acuerdo con el acta de iniciación suscrita entre las partes, la fecha de iniciación del contrato y/o convenio fue el día 24 de MARZO de 2026, quedando como fecha de terminación inicial el 19 de Octubre de 2026.

- Que el contrato y/o convenio No. 2987 de 25 de Febrero de 2026, es objeto de suspensión según el Oficio No. **OFICIO-CCKM9-031-26** radicado por la CONSORCIO CRUCE KM9 el 16 de Octubre debido a:

 "Por medio de la presente, en cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas dentro del Contrato de Interventoría de la referencia y en atención a la solicitud presentada por el contratista UNIÓN TEMPORAL PRADO CZ mediante oficio de fecha 16 de octubre de 2026, nos permitimos emitir el correspondiente concepto técnico y jurídico. El contratista manifiesta la imposibilidad técnica de continuar con la ejecución del Contrato de Obra N° 4942 de 2025 debido a situaciones sobrevinientes y de fuerza mayor no imputables a su gestión, soportadas en la comunicación del 15 de octubre de 2026 emitida por la empresa de servicios públicos EMSERPRADO S.A. E.S.P. En dicho pronunciamiento, la entidad prestadora notifica la interrupción e imposibilidad temporal del suministro hídrico para fines de construcción e industriales, motivada por la severa reducción de caudales a causa de la fuerte temporada seca (Fenómeno de El Niño) y los problemas de turbidez en las fuentes abastecedoras, priorizando la atención del consumo humano de la cabecera municipal.

 Al respecto, esta Interventoría constata que el recurso hídrico constituye un insumo indispensable e irreemplazable dentro de la ingeniería de pavimentos, fundamental para alcanzar la Humedad Óptima de Compactación (HOC) en las subbases y bases granulares, así como para la elaboración, vaciado y curado del concreto hidráulico MR-40 para la losa de pavimento y obras de drenaje. Intentar desarrollar estas actividades en campo sin la dotación de agua requerida vulneraría flagrantemente las especificaciones técnicas del proyecto, comprometería la resistencia, estabilidad y vida útil de la estructura vial y pondría en riesgo la calidad de las obras. Por consiguiente, habiéndose verificado la causal sobreviniente de fuerza mayor, esta Interventoría APRUEBA la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra N° 4942 de 2025, recomendando fijar su fecha de inicio a partir del 15 de octubre de 2026 (fecha de notificación de la restricción del servicio) y hasta tanto sean superadas las causas que la originaron o se garantice una alternativa hídrica idónea.

 Adicionalmente, en atención al principio de accesoriedad que rige la interventoría respecto al contrato principal y teniendo en cuenta que la paralización total de los frentes de trabajo imposibilita el ejercicio pleno de las actividades de inspección, vigilancia y control técnico en campo, nos permitimos SOLICITAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA. Dicha suspensión deberá formalizarse de manera concomitante y con un período de vigencia plenamente coincidente con el del contrato de obra, garantizando así la protección de los recursos públicos y el equilibrio contractual de las partes."

- Que el contrato No. 2987 de 25 de Febrero de 2026, es objeto de reinicio ya que las causas que originaron la suspensión ya fueron superadas y mediante oficio OFICIO-CCKM9-034-26 del 26 de Octubre de 2026, se determinó por parte de la CONSORCIO CRUCE KM9 lo siguiente:

 ''El CONSORCIO CRUCE KM9, interventor del contrato de la referencia, en ejercicio de sus funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico, se permite informar que recibió el oficio del 26 de octubre de 2026 de la UNIÓN TEMPORAL PRADO CZ, contratista de obra, en el cual solicita la reactivación del Contrato de Obra N.° 4942 de 2025, suspendido mediante Acta de Suspensión N.° 1 del 16 de octubre de 2026. La Interventoría avala

dicha solicitud y pide a la Entidad el reinicio de los dos contratos, por las razones que se exponen a continuación.

1. Antecedentes

El 15 de octubre de 2026 la empresa EMSERPRADO S.A. E.S.P. notificó la imposibilidad temporal de suministrar agua al proyecto por variaciones climáticas extremas y turbidez en el acueducto municipal. Con base en esa certificación y en la solicitud N.° 53007 del contratista, el 16 de octubre de 2026 se suscribió el Acta de Suspensión N.° 1 de los contratos de obra e interventoría, por una causa externa, temporal y ajena a las partes.

Con corte al 30 de septiembre de 2026, el contrato de obra presenta un avance físico acumulado del 58,71 % y un saldo por ejecutar del 41,29 %, que incluye pavimento hidráulico MR-40, obras de drenaje y señalización, actividades que dependen del recurso hídrico para la compactación de las capas granulares y para la preparación, el vaciado y el curado del concreto.

2. Concepto de la Interventoría

La Interventoría constató que la restricción en el suministro de agua fue superada y que el proyecto cuenta nuevamente con el recurso hídrico requerido para las capas granulares, el concreto y las obras de drenaje. Igualmente verificó que el contratista cuenta con el personal, la maquinaria y los equipos necesarios para retomar los frentes de trabajo conforme con los diseños ajustados y avalados el 5 de agosto de 2026.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, la Interventoría considera que han desaparecido las causas que originaron la suspensión y emite **concepto favorable** a la reactivación del contrato de obra. Desde el punto de vista jurídico, la reanudación responde a los principios de continuidad y conservación del contrato estatal y al desplazamiento del plazo por el tiempo de la suspensión, con el fin de cumplir el objeto contractual y la adecuada inversión de los recursos.

3. Solicitud

Con fundamento en lo anterior, la Interventoría solicita respetuosamente a la Gobernación del Tolima:

1. Disponer el reinicio del Contrato de Obra N.° 4942 de 2025 y del Contrato de Interventoría N.° 2987 de 2026, mediante la suscripción de las respectivas Actas de Reinicio.
2. Fijar, con la Supervisión, la fecha y hora de suscripción de las actas, estableciendo la fecha efectiva de reanudación de labores y ajustando el plazo contractual por el término de la suspensión, contado desde el 16 de octubre de 2026 hasta la fecha de reinicio.
3. Tener en cuenta, para el cálculo de las nuevas fechas de terminación, el Acta Modificatoria N.° 2 del contrato de obra y el Acta Modificatoria N.° 1 del contrato de interventoría, con Adición N.° 1 y Prórroga N.° 1 de sesenta (60) días calendario en cada contrato…"

ACUERDAN:

- Reanudar el plazo del contrato a partir del 26 de octubre de 2026, por lo tanto, la nueva fecha de vencimiento será el día 29 de octubre de 2026.

- El contratista y/o cooperante ampliará la vigencia de las garantías conforme con lo estipulado en el contrato y/o convenio.

- El Contratista y/o cooperante y el Interventor realizarán una evaluación del estado del contrato y/o convenio al momento de esta reanudación, de la cual se dejará registro.

- El Contratista y/o cooperante manifiesta que la reanudación del contrato y/o convenio no generará sobrecostos para el Departamento del Tolima

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

POR EL DEPARTAMENTO,

SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT
ORDENADORA DEL GASTO – EJECUTOR

FELIPE ANDRÉS LOMBO VERGARA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT
SUPERVISOR

POR EL CONTRATISTA

LIZETH MARCELA CIFUENTES TORRES
CONSORCIO CRUCE KM9
Representante legal

Proyecto Ing. Leandro Arias – Contratista SIH

CONSORCIO
CRUCE KM9
NIT. 902.026.682-8

Ibagué, 26 octubre de 2026. **OFICIO-CCKM9-034-26**

Ingeniero
Felipe Andrés Lombo Vergara
Supervisor
felipe.lombo@tolima.gov.co
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Gobernación del Tolima

Copia:
Sergio Humberto Ramírez Arroyave
Representante Legal
Sergio.ramirez@latincosa.com
Ronal Alexis Calderon Diaz
Director de obra
directorobra167@latincosa.com
UNION TEMPORAL PRADO CZ

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2987 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LA VÍA KM9 - CRUCE VIAL VEREDA TOMOGÓ DEL MUNICIPIO DE PRADO, TOLIMA.

Asunto: Concepto favorable y solicitud de reinicio de los Contratos de Obra N.° 4942 y de Interventoría N.° 2987.

Cordial saludo, ingeniero Lombo;

El CONSORCIO CRUCE KM9, interventor del contrato de la referencia, en ejercicio de sus funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico, se permite informar que recibió el oficio del 26 de octubre de 2026 de la UNIÓN TEMPORAL PRADO CZ, contratista de obra, en el cual solicita la reactivación del Contrato de Obra N.° 4942 de 2025, suspendido mediante Acta de Suspensión N.° 1 del 16 de octubre de 2026. La Interventoría avala dicha solicitud y pide a la Entidad el reinicio de los dos contratos, por las razones que se exponen a continuación.

1. Antecedentes

El 15 de octubre de 2026 la empresa EMSERPRADO S.A. E.S.P. notificó la imposibilidad temporal de suministrar agua al proyecto por variaciones climáticas extremas y turbidez en el acueducto municipal. Con base en esa certificación y en la solicitud N.° 53007 del contratista, el 16 de octubre de 2026 se suscribió el Acta de Suspensión N.° 1 de los contratos de obra e interventoría, por una causa externa, temporal y ajena a las partes.

Con corte al 30 de septiembre de 2026, el contrato de obra presenta un avance físico acumulado del 58,71 % y un saldo por ejecutar del 41,29 %, que incluye pavimento hidráulico MR-40, obras de drenaje y señalización, actividades que dependen del recurso hídrico para la compactación de las capas granulares y para la preparación, el vaciado y el curado del concreto.

2. Concepto de la Interventoría

La Interventoría constató que la restricción en el suministro de agua fue superada y que el proyecto cuenta nuevamente con el recurso hídrico requerido para las capas granulares, el concreto y las obras de drenaje. Igualmente verificó que el contratista cuenta con el personal, la maquinaria y los equipos necesarios para retomar los frentes de trabajo conforme con los diseños ajustados y avalados el 5 de agosto de 2026.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, la Interventoría considera que han desaparecido las causas que originaron la suspensión y emite **concepto favorable** a la reactivación del contrato de obra. Desde el punto de vista jurídico, la reanudación responde a los principios de continuidad y conservación del contrato estatal y al desplazamiento del plazo por el tiempo de la suspensión, con el fin de cumplir el objeto contractual y la adecuada inversión de los recursos.

3. Solicitud

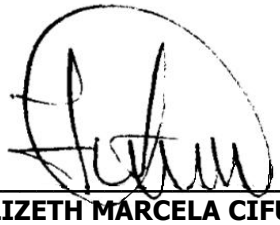
Con fundamento en lo anterior, la Interventoría solicita respetuosamente a la Gobernación del Tolima:

1. Disponer el reinicio del Contrato de Obra N.° 4942 de 2025 y del Contrato de Interventoría N.° 2987 de 2026, mediante la suscripción de las respectivas Actas de Reinicio.

2. Fijar, con la Supervisión, la fecha y hora de suscripción de las actas, estableciendo la fecha efectiva de reanudación de labores y ajustando el plazo contractual por el término de la suspensión, contado desde el 16 de octubre de 2026 hasta la fecha de reinicio.

3. Tener en cuenta, para el cálculo de las nuevas fechas de terminación, el Acta Modificatoria N.° 2 del contrato de obra y el Acta Modificatoria N.° 1 del contrato de interventoría, con Adición N.° 1 y Prórroga N.° 1 de sesenta (60) días calendario en cada contrato.

Cordialmente



LIZETH MARCELA CIFUENTES TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CRUCE KM9
Nit.902.026.682-8

Unión Temporal
PRADO CZ

Carrera 70 F # 127 A - 90
Bogotá – Colombia
Cel: 311 339 7164
902019800-1



Ibagué, 26 de octubre de 2026.

Ingeniera
LIZETH MARCELA CIFUENTES TORRES
Representante Legal
CONSORCIO CRUCE KM9
Ibagué – Tolima.

Referencia: Contrato de Obra N° 4942 del 30 de diciembre de 2025 **"CONTRATAR MEJORAMIENTO DE LA VÍA KM9 – CRUCE VIAL VEREDA TOMOGÓ DEL MUNICIPIO DEL PRADO, TOLIMA"**

Asunto: Solicitud de reactivación del Contrato de Obra No. 4942 de 2025.

Respetada ingeniera:

En representación de la **UNIÓN TEMPORAL PRADO CZ**, nos dirigimos a usted con el fin de solicitar a la Interventoría evaluar técnicamente y emitir concepto favorable ante la Entidad Contratante para acordar la **reactivación del Contrato de Obra N° 4942 de 2025**. El contrato se encuentra actualmente suspendido mediante Acta de Suspensión del 16 de octubre de 2026, derivada de la restricción imponderable del suministro hídrico expuesta en el Comunicado N°53007 y certificada por la empresa de servicios públicos EMSERPRADO S.A. E.S.P.

ANTECEDENTES Y TRAZABILIDAD CONTRACTUAL.

Adjudicación y Suscripción: El Contrato de Obra Pública N° 4942 de 2025 fue adjudicado a la UNIÓN TEMPORAL PRADO CZ mediante la Resolución N° 462 del 19 de diciembre de 2025, en el marco de la Licitación Pública N° LPO-134-2025, y suscrito el 30 de diciembre de 2025 por un valor de $13.077.975.818,00 M/CTE y un plazo inicial de 210 días calendario.

Perfeccionamiento e Inicio: El Registro Presupuestal se expidió el 31 de diciembre de 2025 y las pólizas contractuales fueron aprobadas el 16 de marzo de 2026. Posteriormente, se suscribió el Acta de Inicio el 24 de marzo de 2026, fijando como fecha inicial de terminación el 19 de octubre de 2026.

El contrato fue suscrito por las partes el 30 de diciembre de 2025. El Registro Presupuestal se expidió el 31 de diciembre de 2025 y las pólizas N.° M-100287130 y N.° M-100075052 fueron aprobadas el 16 de marzo de 2026.

Carrera 70 F # 127 A - 90
Bogotá – Colombia
Cel: 311 339 7164
902019800-1

Revisión de Estudios y Diseños (E&D): Tras la firma del Acta de Inicio, la UNIÓN TEMPORAL PRADO CZ realizó la revisión detallada de la información técnica entregada por la Entidad. Durante este proceso se evidenciaron inconsistencias topográficas y geométricas (Oficio R49041 del 31/03/2026), lo que derivó en la visita de campo del 9 de abril de 2026 y la reubicación/protección de redes de gas con la empresa OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.

Aval Técnico de Diseños Ajustados: La Secretaría de Infraestructura y Hábitat entregó los diseños ajustados el 9 de junio de 2026, y mediante Acta de Reunión N° 2 del 5 de agosto de 2026, la Gobernación del Tolima (Supervisión), el Consorcio Cruce KM9 (Interventoría) y la Unión Temporal PRADO CZ (Contratista) otorgaron **AVAL TÉCNICO DEFINITIVO** a los diseños de pavimento rígido (losa MR-40 e=19 cm, base granular e=15 cm, afirmado e=25 cm y geocelda).

Trámite de Prórroga y Adición: El 1 de octubre de 2026, mediante Oficio R52945, se solicitó formalmente una adición presupuestal ($1.000.559.000,00) y una prórroga de 60 días.

Suspensión Temporal por Fuerza Mayor / Caso Fortuito: El 15 de octubre de 2026, la empresa EMSERPRADO S.A. E.S.P. notificó la imposibilidad temporal de suministrar agua al proyecto por variaciones climáticas extremas y turbidez en el acueducto municipal. Por ello, el 16 de octubre de 2026 la UNIÓN TEMPORAL PRADO CZ radico la solicitud N° 53007, dando origen a la firma del **Acta de Suspensión** en esa misma fecha.

i. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA REACTIVACIÓN.

La reanudación de las actividades contractuales se fundamenta en la superación de las condiciones restrictivas que afectaban los frentes de trabajo y en la disponibilidad comprobada de las condiciones técnicas necesarias para garantizar la ejecución de las obras con los estándares de calidad exigidos:

Superación de la Restricción del Recurso Hídrico: La contingencia reportada por la empresa de servicios públicos EMSERPRADO S.A. E.S.P. referente al desabastecimiento hídrico municipal ha sido superada, asegurando el caudal continuo y la calidad del agua requerida en la zona de obra.

Garantía de Control de Calidad e Ingeniería de Pavimentos: Al contar nuevamente con la disponibilidad del recurso hídrico en obra, se garantizan plenamente las variables técnicas para las actividades críticas del proyecto:

Carrera 70 F # 127 A - 90
Bogotá – Colombia
Cel: 311 339 7164
902019800-1

- **Capas Granulares:** Aporte hídrico adecuado para alcanzar la Humedad Óptima de Compactación (HOC), asegurando el grado de densidad y la capacidad portante exigidos para la base granular (e=15 cm) y el afirmado (e=25 cm).

- **Concreto Hidráulico MR-40:** Disponibilidad de agua para los procesos de preparación, vaciado in situ y curado normativo de las losas de concreto rígido (MR-40 e=19 cm) y obras de drenaje, evitando fisuraciones, retracciones plásticas o pérdidas de resistencia mecánica.

Disponibilidad Operativa de Personal y Maquinaria: El Contratista cuenta con la logística, equipo de amarre, maquinaria pesada y personal técnico en frente de trabajo listos para retomar la ejecución física inmediata de acuerdo con los frentes aprobados en los diseños ajustados.

ii. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

Cumplimiento de los Fines del Estado (Artículos 3, 4 y 5 de la Ley 80 de 1993): La reanudación del Contrato N° 4942 de 2025 materializa el deber de las entidades públicas y de los contratistas de velar por la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, el cumplimiento de las metas físicas de infraestructura vial y la adecuada inversión de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR).

Principio de Continuidad y Conservación del Contrato Estatal: Conforme a la doctrina del Consejo de Estado (Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 2278 de 2016), la suspensión es un mecanismo excepcional y temporal destinado a proteger el equilibrio contractual y la calidad de la obra. Una vez desaparecidas o controladas las causas sobrevinientes que originaron la paralización, surge la obligación jurídica para las partes de suscribir el **Acta de Reinicio / Reactivación** para dar curso a la ejecución del objeto contractual.

Autonomía Contractual y Desplazamiento del Plazo (Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 1602 del Código Civil): Al cesar la condición de suspensión, el plazo de ejecución del contrato se reinicia formalmente, desplazando el cronograma de ejecución por el término exacto que duró la paralización, garantizando el cumplimiento integral de las obligaciones contraídas.

iii. PETICIÓN.

Con fundamento en las consideraciones de hecho, técnicas y de derecho expuestas, solicitamos respetuosamente:

Unión Temporal
PRADO CZ

Carrera 70 F # 127 A - 90
Bogotá – Colombia
Cel: 311 339 7164
902019800-1

1. Emisión de Concepto Favorable: Emitir concepto técnico y jurídico motivado ante la Gobernación del Tolima (Secretaría de Infraestructura y Hábitat), avalando la procedencia de la reactivación del Contrato de Obra N° 4942 de 2025.

2. Suscripción del Acta de Reactivación / Reinicio: Coordinar con la Supervisión de la Entidad y el Contratista la fecha y hora para la suscripción formal del Acta de Reactivación del Contrato, fijando la fecha efectiva de reinicio de labores y ajustando el cronograma de ejecución según los días en que el plazo estuvo suspendido.

3. Continuidad del Trámite de Adición y Prórroga: Continuar de manera independiente con el trámite administrativo de la adición presupuestal y prórroga solicitado mediante el Oficio R52945 del 30 de septiembre de 2026, sin que dicho trámite impida el normal reinicio de las obras.

Agradecemos de antemano su atención a la presente solicitud.

Cordialmente,

SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE
Representante legal
UNION TEMPORAL PRADO CZ
Sergio.ramirez@latincosa.com
Anexo:
Copia: N/A

Prado Tolima, 26 de octubre de 2026

Señores,
UNION TEMPORAL PRADO CZ

Asunto: Información sobre servicio de agua.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos informar que el suministro de agua para el proyecto de pavimentación del kilómetro 9 ha sido restablecido, debido a la normalización del caudal de ingreso a la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP).
En consecuencia, EMSERPRADO S.A. E.S.P. se encuentra en disposición de suministrar el agua requerida para la ejecución del proyecto, de acuerdo con las cantidades solicitadas y previa aprobación de cada pedido, conforme a la disponibilidad del recurso hídrico y la demanda del servicio

Cordialmente,

CRISTIAN ANDRES REINOZO ORTIZ
Gerente General
EMSERPRADO S.A E.S.P